

DECRETO NUM. 22

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Aprobar el Acuerdo NE111, emitido por el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Relaciones Exteriores, que contiene la Convención para la Educación Democrática en Centro América, suscrita en San José, República de Costa Rica, el día 5 de septiembre de 1942, y que dice: "Tegucigalpa, D.C., 29 de septiembre de 1942.- Acuerdo NE111.- Con vista de la Convención para la Educación Democrática en Centro América, suscrita en San José, República de Costa Rica, el día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de los países del Istmo, por Plenipotenciarios de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y Costa Rica; y Considerando: que el Delegado de Honduras se sometió a las instrucciones que al efecto le fueron comunicadas,- el Presidente de la República,- Acuerda:- 1E- Aprobar en todas sus partes la referida Convención, que literalmente dice: "Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y Costa Rica, considerando que los seis países constituyen una unidad geográfica en el corazón del Continente de la Democracia y aspiran a formar una sola nacionalidad; que la Escuela, como una de las bases de la cultura, es el vehículo más eficaz y más poderoso para la preparación del ambiente necesario a la realización de este ideal de unidad, para lo cual debe adaptar su organización y sus actividades a la realidad viva de nuestros pueblos; y que la diversidad de sistemas y de planes de enseñanza de los seis países del Istmo dificulta el intercambio de estudiantes, tan beneficioso para fortalecer los vínculos de fraternidad y ampliar su conocimiento mutuo, han convenido en celebrar una Convención al efecto, y con ese propósito han designado como Delegados Plenipotenciarios: El de Guatemala, al

Excelentísimo señor Licenciado don Alfonso Hernández Polanco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Costa Rica, en representación del Excelentísimo señor Licenciado don José Antonio Villacorta, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública;- El de El Salvador, al Excelentísimo señor Profesor don José Andrés Orantes, Sub-Secretario de Instrucción Pública Encargado del Despacho;- El de Honduras, al Excelentísimo señor Profesor don Angel G. Hernández, Sub-Secretario de Estado Encargado del Despacho de Educación Pública;- El de Nicaragua, al Excelentísimo señor Doctor don Geronimo Ramírez Brown, Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Educación Física;- El de Panamá, al Excelentísimo señor Licenciado don Víctor Florencio Goytía, Ministro de Educación Pública;- Y el de Costa Rica, al Excelentísimo señor Licenciado don Luis Demetrio Tinoco Castro, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública;- Quienes, reunidos en Conferencia de Ministros de Educación de Centro América, y después de comunicarse sus respectivos plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en llevar a efecto el propósito indicado, formulando las declaraciones y celebrando los convenios siguientes: I.- La Educación en Centro América será democrática en su esencia y en su orientación general, en todos sus aspectos y etapas, y, por tanto, adoptará en cuanto ello sea posible, como base de su organización y funcionamiento, los principios y las prácticas de la Nueva Educación. Como corolario de este principio fundamental, la Escuela Centroamericana tendrá por objetivo capacitar a los ciudadanos para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes cívicos dentro del espíritu de fraternidad que debe ligar a estos pueblos hermanos, formando su carácter y preparándolos para vida, tanto física como espiritual, artística y vocacionalmente II.- Dentro de las normas democráticas y los principios pedagógicos de la Nueva Educación, la Escuela Centroamericana adoptará aquellas modalidades y características que requieran las necesidades peculiares de cada país, región o comunidad, teniendo presente que la educación del pueblo es un derecho del cual deben disfrutar todos los ciudadanos y que los Estados Centroamericanos deben procurar ofrecer a todos

sus habitantes lo que el mejor padre de familia desea para su hijo en materia de educación. III.- En relación con los factores principales del proceso educativo, la Escuela Centroamericana tendrá siempre presente: A) Que la educación es un proceso activo de crecimiento y de expresión y no pasivo de simple asimilación.-B) Que el educando es el centro del proceso educativo y, por tanto, la educación debe inspirarse en sus capacidades, tendencias e intereses, con el fin de obtener su eficiencia social; y considerar en todo caso que la Escuela debe ser para el educando y no el educando para la Escuela.- C) Que la Escuela Democrática Centroamericana debe ser el centro social colectividad y su influencia no debe confinarse dentro de las paredes escolares, sino trascender a la comunidad en general; y que, para ser eficaz, ha de fundamentarse en los principios de correlación y continuidad y, además, ha de tener programas flexibles que dosifiquen los conocimientos.- D) Que el maestro es un agente civilizador, no tan sólo un mero enseñador, pues su misión es la de dirigir el aprendizaje y las experiencias de los educandos, de acuerdo con las capacidades de éstos y las cambiantes posibilidades de cada región o comunidad, inspirándose en la disciplina de la libertad y en los métodos activos. IV.- La educación primaria se ajustará a las siguientes bases fundamentales, en los seis países centroamericanos: 1E- El mínimo de edad para el ingreso a la Escuela será de siete años. 2E- El período escolar de educación primaria será de seis años. 3E- Las actividades fundamentales de la Escuela Primaria serán las siguientes: Educación Moral y Cívica, Educación Agrícola e Industrial, Educación Física y Artística, Idioma Nacional, Matemáticas, Geografía e Historia, Estudio de la Naturaleza. 4E- La distribución de materias, por grados y horas, será determinada por cada país, en vista de las diferentes costumbres y climas, así como de las necesidades particulares de cada uno.- 5E- Las actividades no comprendidas en la enumeración anterior, quedan al arbitrio de cada país, lo mismo que su distribución, por grados y horas. 6E- Los sistemas de calificación y promoción serán determinados por cada país. 7E- El minimum de conocimientos y requisitos necesarios

para la obtención del certificado de conclusión de estudios primarios, será el siguiente: a)- Saber leer corrientemente y darse cuenta de lo leído; saber expresar con relativa corrección lo que se conoce de cualquier asunto, y saber redactar y escribir cartas y documentos sencillos.- b) Dominar las cuatro operaciones fundamentales, con números enteros y con fracciones decimales, hasta donde sea necesario para resolver los problemas que ofrecen las actividades de vida diaria. Saber aplicar los conocimientos adquiridos a problemas sencillos de interés, de descuento y repartimientos proporcionales. Conocer y saber aplicar las fórmulas que determinan las superficies de triángulos y cuadriláteros, del círculo y de los polígonos regulares, así como de los volúmenes del cubo, del prisma y del cilindro.- c) Poseer nociones elementales suficientes de los seis países centroamericanos: territorio, actividades agrícolas e industriales, comunicaciones, colocación de las seis Repúblicas en el Continente Americano y de éste en el Mundo, y relaciones de estos países con los restantes.- d) Conocer la actuación de los grandes hombres de las seis Repúblicas y los hechos culminantes de su historia, así como el significado de los símbolos nacionales y de las fiestas patrias de todas ellas.- e) Tener nociones del cuerpo humano, conocer los animales y las plantas más comunes en los países del Istmo, así como las industrias que de ellos se deriven.- f) Conocer los deberes y derechos del ciudadano y las funciones de los principales organismos y autoridades del país.- g) Poseer hábitos morales y conocer y practicar las reglas de la higiene y urbanidad indispensables.- v.- La Educación Secundaria se considera como continuadora y ampliatoria de la primaria, y en tal concepto tiene como fines completar la formación individual y social del educando, y perfeccionar su actitud mental para el conocimiento de las ciencias, las letras y las artes, proporcionándole las nociones fundamentales de la cultura humana. Por consiguiente, con el objeto de establecer la mayor uniformidad en los estudios de esta naturaleza, reservando a la vez a cada país la posibilidad de adaptarlos a sus necesidades y modalidades, la educación secundaria se ajustará en cada uno de ellos a las siguientes bases fundamen-

tales: 1E- El plan de estudios comprenderá un minimum de ciento cincuenta créditos, entendiéndose por crédito el estudio realizado durante una hora por semana en un año lectivo. 2E- En ese número total de créditos, las siguientes materias figurarán con el número mínimo que se indica a continuación, distribuido en la forma que cada país establezca: Castellano: (Gramática, Composición, Literatura, Preceptiva, Historia de la Literatura) veinte créditos. Matemáticas: (Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría), veinte créditos. Inglés, quince créditos. Francés, diez créditos. Ciencias: (Física, Química, Anatomía, Fisiología, Botánica y Zoología) veinticinco créditos. Geografía: (del País, Centroamericana, Americana, Universal), diez créditos, Historia: (Idem), diez créditos. Psicología y Lógica, cuatro créditos. Total: ciento catorce créditos. 3E- Los sistemas de promoción y exámenes de curso así como la conveniencia de establecer o no los de grado quedan al arbitrio de cada país. Sin embargo, se recomienda que la promoción sea por asignaturas y que los exámenes o pruebas se realicen en forma que aseguren una cuidadosa selección de los alumnos que han de pasar a los centros universitarios. 4E- Al terminar su educación secundaria, los alumnos recibirán en las condiciones y dentro de las normas que cada país establezca, un certificado, diploma o título que así lo acredite, el cual será considerado por las demás naciones concurrentes con valor igual a los certificados o diplomas de esa naturaleza que extiendan sus instituciones oficiales de educación secundaria. 5E- Todos los países representados en esta Conferencia reconocerán la validez de los estudios parciales o completos realizados en las Instituciones de Educación Secundaria reconocidas oficialmente por cualquiera de ellos, previa autenticación de los documentos que acrediten dichos estudios y comprobación de la identidad del interesado. Las certificaciones que se expidan con el objeto de facilitar dicho reconocimiento comprenderán los siguientes extremos:- a) Materias fundamentales y número de créditos obtenidos en un estudio que, con arreglo a la legislación del país de origen, se consideren aprobadas por el alumno.- b) Materias no comprendidas en este convenio y número de

créditos obtenidos en sus estudios, de acuerdo con la legislación del país de origen. Es entendido que para la equivalencia a que se refiere este artículo en cuanto a estudios completos, se tomarán en cuenta las materias estudiadas por el alumno en los establecimientos de segunda enseñanza, cualquiera que ellas sean, para completar el mínimo de ciento cincuenta créditos a que se ha hecho referencia siempre que las materias fundamentales indicadas comprendan el mínimo establecido por cada una de ellas.- VI.- Para la distribución de las materias o actividades por grados y su respectiva programación, tanto en lo referente a la Enseñanza Primaria como a la Secundaria, cada país designará dos o tres técnicos en Primaria y dos técnicos en Secundaria, quienes se reunirán con ese exclusivo objeto en el lugar que se elija oportunamente. De la misma manera a fin de mantener la escuela al unísono con el progreso científico, comisiones integradas en igual forma, se reunirán periódicamente para revisar y mejorar dichos programas y planes de estudio.- VII.- La educación en las Escuelas Normales o de Pedagogía debe comprender, además de las materias fundamentales que se exigen en los establecimientos de Educación Secundaria, con excepción del Francés, un minimum de treinta créditos en estudios especializados de las ciencias pedagógicas.- VIII.- En cuanto a la Educación Universitaria o Profesional, se adoptan las siguientes normas:- 1E- Se acogen con recomendación de que sean puestos en vigencia por los países que no tengan dificultades fundamentales en hacerlo, los planes de estudio formulados por la Conferencia Preliminar de Managua que figuran como Anexos A, B, C, D y E de esta Convención.- 2E- En cuanto a los países que no pudieren adoptar dichos planes, se conviene en que las respectivas Secretarías de Educación comuniquen a los organismos similares de los otros países las dificultades que se presenten y las modificaciones que consideren necesario introducir a los planes recomendados para su adopción.- 3E- De la misma manera, y en atención a la marcha progresiva de las ciencias, se conviene en adoptar el procedimiento de consulta entre las Secretarías de Educación de los países representados, para modificar los planes de

estudio referidos.- 4E- Una vez realizada la unificación de los planes de estudio profesionales, se convocará a un Congreso de Técnicos en Enseñanza Universitaria para que formule los programas de la Enseñanza Profesional.- 5E- Igualmente se conviene en celebrar Congresos de Técnicos en Enseñanza Universitaria que estudien y revisen periódicamente los planes y programas de las diferentes ramas de la Educación Universitaria.- IX.- Para facilitar la permanencia y el perfeccionamiento de la obra de unificación a que este Convenio se refiere se establecerá en San José de Costa Rica una Oficina Centroamericana de Educación que tendrá por misión recoger, conservar y distribuir toda clase de informaciones sobre planes de estudio, programas y textos de educación de los países representados, para darlos a conocer a las Secretarías de Educación de los mismos.- X.- El canje de las ratificaciones de la presente Convención se hará por medio de comunicaciones que dirigirán los Gobiernos representados al Gobierno de Costa Rica, para que éste lo haga saber a los demás Estados participantes. Asimismo el Gobierno de Costa Rica comunicará a cada uno de ellos su ratificación, tan pronto la otorgue.- XI.- La presente Convención entrará en vigencia para los Estados que la ratifiquen, tan pronto como lo hagan por lo menos dos de los países que la suscriben; y los obligará mientras no la denuncien formalmente.- XII.- Un ejemplar original de la presente Convención firmado por todos los Delegados Plenipotenciarios, quedará depositado en los Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Costa Rica; y dos ejemplares de la misma, firmados de igual manera por todos los Plenipotenciarios, serán remitidos a cada uno de los Gobiernos participantes.- En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San José de Costa Rica, el día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.- (f) Luis D. Tinoco.- (f) Alfonso Hernández Polanco.- (f) Angel G. Hernández.- (f) G. Ramírez Brown.- (f) Víctor F. Goytía.- (f) José Andrés Orantes.

ANEXOS

A

MEDICINA Y CIRUGIA PREPARATORIA

1	Biología.....	3	veces	por
semana	2 Física Médica.....	3	"	"
"				
3	Química Médica.....	3	"	"
4	Botánica Médica.....	3	"	"
5	Anatomía y Disección de Animales.....	3	"	"

1er AÑO

6	Anatomía Descriptiva, IC.....Diaria:		Osteología	
			Artrología	
			Biología	
			Angiología	
			Esplaenología	
7	Disección, IC.....	3	veces	por
semana				
8	Parasitología (Teoría y Práctica)....	3	"	"
9	Histología y Embriología.....	5	"	"

2E AÑO

10	Anatomía Descriptiva, II C.....Diaria:		Neurología	
	Organos de los sentidos			
11	Disección, II C.....	3	veces	por
semana				
12	Fisiología.....	3	"	"
13	Bacterología (Teoría y Práctica).....	3	"	"
14	Etica Profesional e Historia de la Medicina.....	3	"	"

3er AÑO

15	Patología General.....	3	veces	por	semana
16	Patología Quirúrgica, IC.....	3	"	"	"
17	Patología Médica, IC.....	3	"	"	"
18	Clínica Propedéutica Quirúrgica.....	3	"	"	"
19	Clínica Propedéutica Médica.....	3	"	"	"
20	Materia Médica y Farmacología.....	3	"	"	"

ASISTENCIA AL HOSPITAL

4E AÑO

21	Patología Quirúrgica, II C.....	8	veces	por	semana
22	Patología Médica, II C.....	3	"	"	"
23	Técnica Operatoria, IC.....	3	"	"	"
24	Anatomía Patalogía.....	3	"	"	"
25	Higiene y Medicina Preventiva.....	3	"	"	"
26	Obstetricia.....	3	"	"	"
27	Ginecología.....	3	"	"	"

PRACTICA DE HOSPITAL

5E AÑO

28	Terapéutica, IC.....	3	veces	por	semana
29	Toxicología y Medicina Legal.....	3	"	"	"
30	Clínica Quirúrgica, IC.....	3	"	"	"
31	Clínica Médica, IC.....	3	veces	por	semana
32	Técnica Operatoria, II C. y Cirugía Experimental.....	3	"	"	"
33	Clínica Obstétrica.....	3	"	"	"
34	Clínica Ginecológica.....	3	"	"	"
35	Patología Tropical.....	3	"	"	"

6E AÑO

36	Terapéutica, II C.....	3 veces por semana			
37	Pediatría y Puericultura.....	3	"	"	"
38	Clínica Pediática.....	3	"	"	"
39	Clínica Médica, II C.....	3	"	"	"
40	Clínica Quirúrgica, II C. y Cirugía de Urgencia.....	3	"	"	"
41	Dermatología.....	1/2 año			
42	Enfermedades Venéreas.....	1/2 año			
43	Oftalmología.....	1/2 año			
44	Otorrinolaringología.....	1/2 año			
45	Psiquiatría.....	1/2 año			
46	Radiología.....	1/2 año			

PRACTICA DE HOSPITAL

7E AÑO

Práctica de Hospital (Internado)

2	Meses Cirugía.....	3 observaciones
2	Meses Medicina.....	3 "
2	Maternidad.....	3 "
1	Mes Niños.....	2 "
1	Mes Sala de Operaciones.....	No menos de quince anestesis electro- terapia (2 obser- vaciones)
1	Mes Rayos X y	
1	Mes Portería	
1	Mes Tuberculosis	

1 Mes Laboratorio

Después de los exámenes de fin de curso los que hayan aprobado el Séptimo Año, estarán obligados a hacer un año de práctica de hospital bajo la dirección de los jefes del servicio del centro correspondiente y de los miembros de la Facultad de Medicina y Cirugía, quedando el Decano como encargado especial de su vigilancia. Los internos durante su año de práctica deberán rotar en los diferentes servicios del hospital respectivo para que puedan salir capacitados en los diferentes ramos de la carrera. La reglamentación de esas prácticas serán hechas por la Facultad de Medicina y Cirugía. Las observaciones deberán ser consideradas como tesis de doctoramiento y, en consecuencia, deben ser escritas, con amplitud y ser sometidas al visto bueno y a la aprobación de la Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía. Si el número de internos disponible sobrepasa al número de plazas del hospital de la localidad, podrán ser enviados a otros hospitales de la República, previa autorización de la Junta que los maneja. El examen privado deberá hacerse en la quincena anterior a los exámenes de fin de curso y versará sobre todo lo aprendido durante los siete años de estudio y el año de práctica de hospital, será efectuado por los miembros de la Junta Directiva de la Facultad, quien nombrará los examinadores suplentes dentro de los catedráticos de la Facultad de Medicina en caso de que falte alguno de los propietarios por enfermedad o fuerza mayor;- Queda suprimida la tesis de doctoramiento y el examen público del mismo. Los diplomas serán otorgados a los que hayan sido aprobados en el examen privado y se distribuirán en un acto solemne cuando se verifique la clausura de las clases del año lectivo correspondiente. Los diplomas serán entregados por el señor Rector de la Universidad o en su defecto por el señor Decano de la Facultad de Medicina.

QUIMICA Y FARMACIA

1er. AÑO

Principios fundamentales de Química, Química Mineral, 1er Año,
Física Aplicada.
Anatomía y Fisiología.
Botánica Farmacéutica.
Contabilidad Aplicada.

2E AÑO

Química Mineral, 2E Año.
Química Orgánica, 1er. Año.
Química Analítica Cualitativa.
Botánica Microscópica e Histología Vegetal.
Legislación, Dantología e Historia de la Farmacia.
Zoología Farmacéutica.

3E AÑO

Farmacia Química, 1er. C.
Farmacia Química Galénica, 1er. Año.
Material Médica, 1er. C.
Química Orgánica, 2E C.
Química Analítica Cuantitativa.
Parasitología.
Farmacia Operatoria, 1er. C.

4E AÑO

Farmacia Química, 2E Año.

Farmacia Galénica, 2E Año.
Material Médica, 2E Año.
Mineralogía y Geología.
Química Biológica Aplicada.
Higiene y Primeros Auxilios.
Farmacia Operativa, 2E Año.

5E AÑO

Criminalística.
Hidrología.
Tecnología.
Farmacéutica.
Análisis Bromatológico.
Microbiología.
Análisis aplicados.
Farmacia Operativa, 3er. Año.

C

ODONTOLOGIA

1er. AÑO

Anatomía General: Teoría y Disección.
Osteología, Anatomía Dental; Teoría y Laboratorio.
Química Orgánica.

Prótesis Dental, Primer Curso: Teoría y Técnica.
Bacteriología.
Metalurgia.

2E AÑO

Anatomía de Cabeza y Cuello: Teoría y Disección.
Fisiología.
Bioquímica.
Histología General.
Operativa Dental: Teoría y Laboratorio, 1er. Curso.
Prótesis Dental: Teoría y Laboratorio, 2E Curso.
Higiene General.

3er. AÑO

Histología Dental: Teoría y Laboratorio.
Patología General.
Patología y Terapéutica Dental.
Perodoncia.
Coronas y puentes: Teoría y Laboratorio.
Operativa Dental: Teoría y Laboratorio, 2E Curso.
Operativa Dental: Clínica, 1er. Curso.
Prótesis Dental: Clínica, 1er. Curso.
Radiología.

4E AÑO

Exodoncia: Teoría y Clínica.
Cirugía oral: Teoría.
Materia Médica.
Anestesia Local.
Ortodoncia: Teoría y Laboratorio.
Operativa Dental: Clínica, 2E Curso.
Prótesis Dental: Clínica, 2E Curso.
Coronas y puentes: Clínica, 1er. Curso
Cerámica Dental: Teoría y Laboratorio.

5E AÑO

Cirugía General: Clínica.
Medicina Dental.
Anestesia General.
Clínica de Ortodoncia.
Clínica de Cerámica Dental.
Operativa Dental: Clínica, 3er. Curso.
Prótesis Dental: Clínica, 3er. Curso.
Coronas y puentes: Clínica, 2E Curso.
Principios de Economía Dental y de Jurisprudencia Dental.

D

DERECHO

1er. AÑO

1	Prolegómenos del Derecho.....	3 veces por semana			
2	Derecho Romano.....	6	"	"	"
3	Sociología.....	3	"	"	"
4	Derecho Civil, 1er. Curso.....	3	"	"	"
5	Historia del Derecho.....	3	"	"	"

2E AÑO

6	Derecho Penal.....	6 veces por semana			
7	Economía Política y Derecho Social..	6	"	"	"
8	Derecho Constitucional y Constitu- ciones de Centro América.....	3	"	"	"
9	Derecho Civil, 2E Curso.....	3	"	"	"

3E AÑO

10	Derecho Administrativo.....	6 veces por semana			
11	Derecho Civil, (3er. Curso).....	3	"	"	"
12	Finanzas, Derecho Fiscal y Estadística.....	6	"	"	"
13	Procedimientos Penales.....	3	"	"	"

4E AÑO

14	Derecho Comercial y Minería.....	4 veces por semana			
15	Procedimientos Civiles, 1er.Curso...	3	"	"	"
16	Derecho Civil, Cuarto Curso.....	3	"	"	"
17	Derecho Internacional Público y Derecho Diplomático.....	4	"	"	"
18	Medicina Legal y Nociones de Antropología Criminal y Psiquiatría Forense.....	4	"	"	"

5E AÑO

19	Filosofía del Derecho.....	3 veces por semana			
20	Práctica del Notariado.....	6	"	"	"
21	Derecho Internacional Privado.....	3	"	"	"
22	Legislación Militar.....	3	"	"	"
23	Procedimientos Civiles.....	3	"	"	"

Nota: Cada República puede establecer cursos preparatorios y agrega las asignaturas que estime convenientes, entendiéndose que sólo es obligatorio en el caso de equivalencias el estudio de las materias del plan mínimo.

E

INGENIERIA

PRIMER CURSO

Algebra Superior.
Geometría Analítica.
Geometría Descriptiva.
Física Superior, I.
Química Superior, I.
Dibujo Natural y Lineal.

SEGUNDO CURSO

Cálculo Infinitesimal.
Mecánica Racional.
Topografía.
Física Superior, II.
Química Superior, II.

TERCER CURSO

Materiales de Construcción.
Resistencia de Materiales, I.
Máquinas, I.

CUARTO CURSO

Resistencia de Materiales, II.
Máquinas, II.
Hidráulica, I.
Vías de Comunicación, I.

QUINTO CURSO

Construcciones Generales, II.

Hidráulica, II.
Vías de Comunicación, II.
Arquitectura.

3E- Las materias no fundamentales han de quedar establecidas en cada República por el organismo encargado de redactar los respectivos Planes de Estudio.- 4E- A toda asignatura fundamental ha de dedicársele cinco horas de lección por semana".- 2E.- Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones para los efectos consiguientes.- Comuníquese.- Carias A.- El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.- Salvador Aguirre".

Dado en Tegucigalpa, D.C., en el Salón de Sesiones, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

PLUTARCO MUÑOZ P.,
Presidente.

VICENTE CACERES,
Secretario.

FERNANDO ZEPEDA D.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D.C., 17 de enero de 1943.

TIBURCIO CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

SALVADOR AGUIRRE